

Pág. 252

JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2020

B.O.C.M. Núm. 245

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 18

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. PILAR ORTIZ MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social número 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 245/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIZ FELIPE DO COUTO RODRIGUES frente LATAM AGRIBUSINESS SL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución sentencia 143/2020:

FALLO

- (1) Estimando en parte la demanda presentada por D. LUIZ FELIPE DO COUTO RODRIGUES frente a LATAM AGRIBUSINESS SL, se declara improcedente el Despido, Extinguida la Relación Laboral y se condena a LATAM AGRIBUSINESS SL a abonar a la parte actora como indemnización la cantidad de 990 euros y como salarios de tramitación 6.600 euros, de esta cantidad se deducirán las posibles cantidades que el demandante perciba como prestación de desempleo, salario o prestación social o de Seguridad Social.
- (2) Estimando en parte la reclamación de cantidad, se condena a LATAM AGRIBU-SINESS SL a abonar a la parte actora la cantidad de 3.685,71 euros más 214,13 euros en concepto de interés por mora.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponer-lo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2516-0000-61-0245-20 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2516-0000-61-0245-20.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



B.O.C.M. Núm. 245

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 2020

Pág. 253

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LATAM AGRIBUSI-NESS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.699/20)



BOCM-20201008-102